



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO N° 1324,

CHIGUAYANTE, 26 MAY 2015

VISTOS: Estos antecedentes; la denuncia formulada por el Sr. Juvelino Neira Neira, ingresada a este Municipio el 23.07.2012, según Providencia N°3903, por construcción la cual afecta directamente a su casa en la propiedad ubicada en Calle 1, casa N°438 Mirador del Río de esta Comuna, Notificación N° 4996 de fecha 28.09.2012 del Inspector Municipal, citando ante la Dirección de Obras Municipales al propietario, otorgándole un plazo para regularizar la situación no cumpliendo con el requerimiento establecido por esta Dirección, Notificación N°607 de fecha 01.07.2013, del Inspector Municipal, citando ante la Dirección de Obras Municipales, no compareció, Denuncia en contra de la Sra. Karen Cruz Romero al Juzgado de Policía Local por el Inspector Municipal, Citación N°736 de fecha 27.12.2012, Citación N°4585 de fecha 27.03.2015 del Inspector Municipal, citando a la Sra. Karen Cruz Romero y al Sr Eduardo Parada Peirano ante el Juzgado de Policía Local, Cronología del Caso Reclamo Juvelino Neira, Informe de Evaluación de Edificación de fecha 27.04.2015, emitido por Hugo Abarca Valenzuela Departamento de Construcción , Ord. N°187 de fecha 30.04.2015 de la Dirección de Obras Municipales donde propone la demolición de la edificación individualizada, Providencia N°2127 de fecha 05.05.2015 con V°B° del Sr. Alcalde, lo previsto en los Artículos 148, 149, 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Procédase por parte del propietario a la demolición de la ampliación existente la cual aún no cuenta con los permisos correspondientes y su configuración actual transgrede la normativa vigente, individualizado en el informe en los términos que autoriza el artículo 148 N°1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y que forma parte del inmueble ubicado en Calle 1 casa N°438 Mirador del río, Rol de Avalúo N°3713-32 de esta Comuna.
2. Concédase un plazo de 60 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su notificación.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la Ley establece.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECEBIDO 26 MAY 2015 HORA 10:00
PROCEDENCIA Alcalde
MA 7



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.

6. Notifíquese el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueron habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Estrella de Concepción o el Diario Concepción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV./LTS./MMC./jit

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Propietario



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 25 MAY 2015 HORA 10:10
PROCEDENCIA Alcaldía
TRMIA